

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3025-2024
CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2024

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2024-062 de fecha 17 de junio de 2024 (REF: CU-647-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 17 de junio 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- **Proyecto de Ley No. 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS. Solicitar criterio, para que sea entregado, a más tardar el 04 de julio de 2024, a la Oficina de Recursos Humanos, la Unidad de Salud Ocupacional, al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), al Instituto de Estudios de Género, al Laboratorio de Innovación Jurídica, a la Carrera de Recursos Humanos de la Escuela de Ciencias de la Administración, el Centro de Agenda Joven y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. Además, se invita a las asociaciones gremiales de la UNED, a la FEUNED y cualquier otra instancia para que realicen su aporte sobre este tema.**
- **Proyecto de ley No. 24.298 REFORMA A LA LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA, LEY 4366, DEL 05 AGOSTO DE 1969 Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y de Desarrollo**

Local, a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- Proyecto de ley No. 24.215 REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.126 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII y VIII DE LA LEY No. 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. Solicitar criterio al Laboratorio de Ecología Urbana, a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a la Cátedra de Economía de la Escuela de Ciencias de la Administración.
- Proyecto de ley No. 24.283 LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUAL Y EL IMPULSO AL TALENTO HUMANO, EN LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO. Solicitar criterio a la Carrera de Recursos Humanos de la Escuela de Ciencias de la Administración, a la Escuela de Ciencias de la Educación, a la Vicerrectoría de Extensión Universitaria y Vinculación Territorial y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión ordinaria 479-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de abril del 2024 (CU.CAJ-2024-028), referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**

3. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CU.CAJ-2024-010, referente a la propuesta del Reglamento para el tratamiento de Datos Personales en la UNED, el cual se encuentra en la agenda del Consejo Universitario.**
4. **Lo establecido en el artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones el cual se transcribe en el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 470-2024, Art V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2024, el cual se menciona en los considerandos del presente acuerdo.**
5. **El oficio AJCU-2024-010 de fecha 22 de enero 2024 (REF: CU-037-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante el cual remite la propuesta sobre artículos del Estatuto de Personal relacionados con el resguardo y manejo de datos personales en la UNED, en atención al oficio CU.CAJ-2024-001 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
6. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 470-2024, Art V, inciso 1, celebrada el 23 de enero del 2024, que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO.

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 468-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre, 2023, el cual en lo que interesa indica:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
2. El oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023 emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1327-2023), en el cual remite los comentarios a la revisión de observaciones de la comunidad universitaria realizada por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos, en atención al oficio CU.CAJ-2023-150 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 468-2023, celebrada el 12 de diciembre 2023, del oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023 emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo

Universitario (REF: CU-1327-2023), citado en el considerando anterior.

4. Lo establecido en el inciso b) del artículo 6 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, que a la letra indica:

“Artículo 6:

Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones: (...)

b) Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del plenario del Consejo Universitario y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que analice aquellos artículos del Estatuto de Personal que están relacionados con la obligación de las personas funcionarias de la UNED sobre el resguardo y manejo de datos personales y presente a esta Comisión, en la primera sesión ordinaria del 2024 de esta Comisión, las modificaciones que considere pertinentes, con el fin de que sea concordante con la propuesta de Reglamento para el Tratamiento de Datos Personales de la UNED, con el fin de iniciar el procedimiento establecido en el “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, las modificaciones del Estatuto de Personal, que sean concordantes con el citado reglamento.” (El subrayado no es del original)

7. **El interés de la Comisión de Asuntos Jurídicos de brindar al Plenario del Consejo Universitario un dictamen integral relacionado con el resguardo y manejo de datos personales, incluyendo la modificación de artículos específicos del Estatuto de Personal.**
8. **El oficio AJCU-2024-010 de fecha 22 de enero, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-037-2024), remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 468-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre, 2023. Este oficio en lo que interesa indica:**

“(…)

Estatuto de Personal.

He hecho una revisión general de las regulaciones del Estatuto de Personal para determinar si procede realizar modificaciones a este

instrumento legal para ajustar su texto a las nuevas regulaciones sobre el resguardo y manejo de datos personales de conformidad con la regulación que se está tramitando en la Comisión de Asuntos Jurídicos con el Reglamento de Datos Personales.

Se consideran los siguientes artículos a modificar. Para una mejor comprensión se incluye un cuadro con el texto actual, la propuesta de modificación y la justificación.

ESTATUTO DE PERSONAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Se destaca en negrita los cambios propuestos)	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 14: Expediente Personal</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</p>	<p>ARTÍCULO 14: Expediente Personal</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada una de las personas funcionarias. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; la Oficina de Recursos Humanos garantiza los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias. El expediente personal sólo podrá ser examinado por la persona interesada o por las personas que autorice previa acreditación por escrito; por la Auditoría Interna y por las personas funcionarias que expresamente autorice</p>	<p>La modificación se incluye resaltado en rojo aprovechando para hacer la redacción inclusiva y agregar la responsabilidad de la ORH de garantizarle a las personas funcionarias el respeto a su derecho de protección de los datos personales que por la naturaleza de su función, recopila y custodia la ORH.</p> <p>Parte del derecho de autodeterminación informativa es conocer quién y con qué fin tienen acceso a la información personal, por lo que sugiero revisar la autorización que este artículo mantiene para funcionarios de la rectoría.</p>

	la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.	
<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus funcionarios, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus funcionarios, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>o) Garantizar a todas las personas funcionarias el respeto a sus derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales que estén en custodia de las oficinas de la universidad en los términos dispuestos en el Reglamento de datos personales en la UNED.</p>	<p>En este artículo sugiero incluir la redacción de una obligación genérica para la UNED de proteger y garantizar la protección de los datos personales que alguna de las oficinas recopile y/o custodie.</p>
<p>ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 34: Deberes de las personas funcionarias.</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>r) Guardar la confidencialidad o secreto profesional o funcional cuando tenga bajo su custodia datos personales en los términos dispuestos en el Reglamento de datos personales en la UNED.</p>	<p>Se incluye como un deber expreso para las personas funcionarias que tengan que custodiar datos personales. Esto es necesario para que sea concordante con las obligaciones del reglamento que se está emitiendo.</p>

<p>ARTÍCULO 35: Prohibiciones al funcionario</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 35: Prohibiciones a la persona funcionaria</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a las personas funcionarias de la UNED, las siguientes: (...) q)Divulgar información calificada como confidencial o datos personales que se encuentren protegidos.</p>	<p>Valorar con la ORH y la OJ si es necesario incluir el tema como obligación de las personas funcionarias y también como una prohibición. Yo prefiero que esté en ambas porque me parece que regula supuestos distintos.</p>
---	--	---

Para la propuesta que ahora se presenta se recuerda que por tratarse de un cambio en el Estatuto de Personal se debe realizar el procedimiento establecido para sus modificaciones que incluye consulta específica a la Oficina de Recursos Humanos y de considerarlo necesario, se puede hacer consulta específica a la Oficina Jurídica por ser la instancia que realizó la propuesta original sobre el tema.

También se recuerda que sobre este tema se deberá proponer o recomendar a la rectoría que se programen capacitaciones para todo el personal sobre el tema de la protección de datos, porque es un tema de mucha relevancia que además tendrá reglamentación nueva que incluye sanciones por incumplimiento y resulta imperativo que todas las personas funcionarias la conozcan en detalle.”

9. **Con fundamento en lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, y el interés de la Comisión de conocer el criterio de la Oficina Jurídica sobre la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal propuesta por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU-2024-010 de fecha 22 de enero, 2024, (REF: CU-037-2024), dado que fue la Oficina Jurídica que por iniciativa propia presentó al Consejo Universitario la propuesta de “Reglamento de los datos personales de la UNED”, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 470-2024, Art V, inciso 1, celebrada el 23 de enero del 2024, toma los siguientes dos acuerdos:**

“(…)

1. Remitir a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i de la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, que aparece en la segunda columna de la siguiente tabla, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, emita el criterio técnico correspondiente a más tardar el lunes 5 de febrero, 2024.

ESTATUTO DE PERSONAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Lo que aparece en negrita son las propuestas de modificación)
<p>ARTÍCULO 14: Expediente Personal</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</p>	<p>ARTÍCULO 14: Expediente Personal</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada una de las personas funcionarias. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; la Oficina de Recursos Humanos garantiza los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias. El expediente personal sólo podrá ser examinado por la persona interesada o por las personas que autorice previa acreditación por escrito; por la Auditoría Interna y por las personas funcionarias que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</p>
<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus funcionarios, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus funcionarios, las siguientes:</p>

	<p>(...)</p> <p>o) Garantizar a todas las personas funcionarias el respeto a sus derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales que estén en custodia de las oficinas de la universidad en los términos dispuestos en el Reglamento de datos personales en la UNED.</p>
<p>ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 34: Deberes de las personas funcionarias.</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>r) Guardar la confidencialidad o secreto profesional o funcional cuando tenga bajo su custodia datos personales en los términos dispuestos en el Reglamento de datos personales en la UNED.</p>
<p>ARTÍCULO 35: Prohibiciones al funcionario</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 35: Prohibiciones a la persona funcionaria</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a las personas funcionarias de la UNED, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>q) Divulgar información calificada como confidencial o datos personales que se encuentren protegidos.</p>

2. Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i de la Oficina Jurídica, emitir criterio a más tardar el lunes 5 de febrero, 2024, sobre la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, que aparece en la segunda columna de la tabla anterior. La propuesta de modificación de dichos artículos fue elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el oficio AJCU-2024-010 de fecha 22 de enero, 2024, (REF: CU-037-2024), con el fin de presentar una

propuesta integral al Plenario de este órgano colegiado, sobre el resguardo y manejo de datos personales en la UNED.”

- 10. El oficio O.J.2024-032 de fecha de 02 de febrero del 2024 emitido por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, (REF: CU-091-2024), en la cual remite la revisión de la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos remitido mediante el oficio CU.CAJ-2024-003. El citado oficio O.J.2024-032 (REF: CU-091-2024), en lo que interesa indica:**

“Mediante el acuerdo tomado por la por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 470-2024, Art V, inciso 1, celebrada el 23 de enero del 2024 remitido por oficio CU.CAJ-2024-003 del 23 de enero de 2024 donde se indica:

“2.Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i de la Oficina Jurídica, emitir criterio a más tardar el lunes 5 de febrero, 2024, sobre la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, que aparece en la segunda columna de la tabla anterior. La propuesta de modificación de dichos artículos fue elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el oficio AJCU-2024-010 de fecha 22 de enero, 2024, (REF: CU-037-2024), con el fin de presentar una propuesta integral al Plenario de este órgano colegiado, sobre el resguardo y manejo de datos personales en la UNED.”

Al respecto se anexa cuadro con las observaciones por parte de la Oficina Jurídica a la propuesta presentada:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES OFICINA JURÍDICA
<p>ARTÍCULO 14: Expediente Personal</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos,</p>	<p>ARTÍCULO 14: Expediente Personal</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada una de las personas funcionarias. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El</p>	<p>Recomendamos:</p> <p>1- Para facilitar la lectura y comprensión del artículo, separar el texto en párrafos distintos.</p> <p>2- En la frase que indica: “El expediente personal sólo podrá ser examinado por la persona interesada...” se recomienda sustituir “persona interesada” por “propia persona funcionaria”. Lo anterior debido a que</p>

<p>calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</p>	<p>expediente personal se considerará confidencial; la Oficina de Recursos Humanos garantiza los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias. El expediente personal sólo podrá ser examinado por la persona interesada o por las personas que autorice previa acreditación por escrito; por la Auditoría Interna y por las personas funcionarias que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</p>	<p>podrían generarse distintas interpretaciones en cuanto a qué se entiende por "persona interesada", mientras que la redacción que proponemos da mayor claridad sobre a cuál persona se refiere concretamente.</p> <p>3- En la propuesta remitida se indica que la Oficina de Recursos Humanos es quien debe garantizar los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias. No obstante, al tener eventualmente acceso otras personas o dependencias, se recomienda una redacción más general y no solo atribuida a la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>4- Compartimos la observación de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario en cuanto a la fórmula abierta de otras personas que tienen acceso al expediente de una persona funcionaria. Por ese motivo, consideramos importante que la autorización que puede brindar la Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos debe ser por escrito y para cada caso concreto. Además, que quienes pueden acceder en estos casos sea en el ejercicio de sus competencias y que</p>
---	--	--

		<p>esté debidamente justificado.</p> <p>A continuación, presentamos un texto incorporando las observaciones anteriores. En este se resaltan únicamente los cambios respecto a la propuesta de modificación remitida.</p> <p>ARTÍCULO 14: <i>Expediente Personal</i> <i>La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada una de las personas funcionarias. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes.</i> <i>El expediente personal se considerará confidencial y, de conformidad con los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias, sólo podrá ser examinado por la propia persona funcionaria o por las personas que esta previamente autorice por escrito. También, en el ejercicio de sus competencias debidamente justificado, podrán tener acceso al mismo la Auditoría Interna, la Oficina Jurídica y las</i></p>
--	--	--

		<p><i>personas funcionarias que autorice por escrito y para cada caso concreto la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</i></p>
<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus funcionarios, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus funcionarios, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>o) Garantizar a todas las personas funcionarias el respeto a sus derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales que estén en custodia de las oficinas de la universidad en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.</p>	<p>Recomendamos:</p> <p>1- Aprovechar para modificar con lenguaje inclusivo el encabezado del artículo 33. En ese sentido, el texto podría ser el siguiente: <i>“Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus personas funcionarias, las siguientes.”</i></p> <p>2- Al hacer la remisión al “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”, el cual aún no ha sido incorporado al ordenamiento jurídico interno, es importante no aprobar esta reforma hasta que dicho cuerpo normativo se incorpore.</p> <p>3- En este inciso recomendamos variar la redacción de la siguiente manera:</p> <p>o) <i>Respetar a todas las personas funcionarias sus derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales que estén en custodia de las oficinas de la universidad en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.</i></p>

<p>ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 34: Deberes de las personas funcionarias.</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED los siguientes: (...) r) Guardar la confidencialidad o secreto profesional o funcional cuando tenga bajo su custodia datos personales en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.</p>	<p>Recomendamos:</p> <p>1- Al hacer la remisión al “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”, el cual aún no ha sido incorporado al ordenamiento jurídico interno, es importante no aprobar esta reforma hasta que dicho cuerpo normativo se incorpore.</p> <p>2- Se debe revisar la enumeración del inciso porque actualmente existe otro inciso r). Esta inclusión correspondería al inciso t).</p> <p>3- En cuanto al fondo, consideramos que se puede simplificar a “guardar la confidencialidad” sin hacer mención al “secreto profesional o funcional” porque estos últimos se encuentran contenidos dentro del primero en el borrador de Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED. Además, no nos parece adecuado hacer mención a la custodia de “datos personales” de manera general, sino que es solo respecto a aquella información protegida.</p> <p>4- Al incluir este deber en el artículo 34, se debería incluir también en el artículo correspondiente a la sanción a aplicar. El incumplimiento de estos deberes está en gran medida en el artículo 112 del Estatuto de Personal.</p>
--	--	---

		<p>En ese sentido, se podría incluir como nuevo inciso l) y pasar el inciso l) actual como inciso m).</p> <p>A continuación, presentamos un texto incorporando las observaciones anteriores. En este se resaltan únicamente los cambios respecto a la propuesta de modificación remitida.</p> <p>ARTÍCULO 34: <i>Deberes de las personas funcionarias. Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:</i></p> <p>(...)</p> <p>t) Guardar la confidencialidad cuando tenga bajo su custodia información protegida en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.</p> <p><i>Artículo 112: De la suspensión laboral sin goce de salario</i></p> <p>(...)</p> <p>l) Divulgar información calificada como confidencial según el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED y cualquier otra información que se encuentre protegida por normativa interna o nacional.</p> <p>m) La comisión de una falta reiterada dentro</p>
--	--	--

		<i>del plazo perentorio de un mes calendario, la cual haya sido sancionada con una advertencia escrita.</i>
<p>ARTÍCULO 35: Prohibiciones al funcionario</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 35: Prohibiciones de las personas funcionarias</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a las personas funcionarias de la UNED, las siguientes: (...) q) Divulgar información calificada como confidencial, datos personales y cualquier otra información que se encuentre protegida por normativa interna o nacional.</p>	<p>Recomendamos:</p> <p>1- Al incluir esta conducta dentro del artículo 34 del Estatuto de Personal, consideramos que no es conveniente incluirlo en el artículo de prohibiciones. Lo anterior porque debe entenderse que, si se divulgó información calificada como confidencial, implica necesariamente que no se guardó la confidencialidad de la misma, y esta situación podría generar confusiones sobre cuál norma aplicar, así como cuál sanción imponer.</p> <p>2- No obstante lo anterior, se considera que el texto propuesto como inciso q) podría utilizarse -tal y como se señaló en los comentarios del artículo 34- como el supuesto de hecho asociado a la sanción.</p> <p>3- No omitimos mencionar que la reiteración de faltas leves en un plazo determinado puede constituirse como una falta grave (ver inciso I del artículo 112). Sin embargo, la reiteración de faltas graves no está contemplado que pueda constituirse como una falta muy grave (ver artículo 113). En ese sentido, recomendamos valorar incluir en el artículo 113 del</p>

		Estatuto de Personal la situación de la reiteración de faltas graves en un plazo determinado que pueda constituirse como una falta muy grave. (El destacado no es del original).
--	--	---

- 11. El oficio ORH-2024-077 de fecha de 12 de febrero 2024, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a criterio sobre reforma de los artículos 14, 33 y 34 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:**

“En atención al acuerdo tomado por la comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 470-2024, relacionado con solicitud de criterio sobre la propuesta de modificación a los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, indico lo siguiente:

- a. Tal y como se indica en la tabla que se adjunta, se comparte las observaciones brindadas por la Oficina Jurídica, así como la redacción que propone esta dependencia, con una pequeña modificación realizada a la propuesta de reforma del artículo 14, la cual se indica en el apartado correspondiente. (El subrayado no es del original).
- b. En lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 35, para incluir como “prohibición” la divulgación de información calificada como confidencial, comparto lo indicado por doña Ana Lucía Valencia, en el sentido de que, no es necesaria tal modificación, toda vez que ya se encontraría incluido como un deber de la persona funcionaria, al reformar el artículo 34 del Estatuto de Personal.”

- 12. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 473-2024, Art V, inciso 1-b), celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CAJ-2024-011), en el cual se remite a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el oficio ORH.2024.077 (REF: CU-155-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual remite el criterio sobre la propuesta de reforma de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, con el fin de que realice un análisis de este, en paralelo con las consideraciones indicadas por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2024-032 (REF: CU-091-2024).**

13. El oficio AJCU-2024-026 de fecha de 26 de febrero 2024 (REF: CU-212-2024), remitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a la revisión de la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“En la sesión 473-2024, Art V, inciso 1-b), celebrada el 20 de febrero del 2024 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó lo siguiente:

“Remitir a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el oficio ORH.2024.077 (REF: CU-155-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual remite el criterio sobre la propuesta de reforma de los artículos 14, 33, 34 y 35 del Estatuto de Personal, con el fin de que realice un análisis de este, en paralelo con las consideraciones ya indicadas por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2024-032 (REF: CU-091-2024)..”

He analizado tanto las observaciones hechas por la Oficina Jurídica como las que envía la Oficina de Recursos Humanos en respuesta a la consulta realizada por esa Comisión sobre la propuesta de modificación de los artículos citados, en relación con la normativa nueva de protección de datos.

Importante recordar que tal y como lo hace notar la Oficina Jurídica, el Reglamento de Protección de Datos de la UNED aún no se encuentra aprobado por el Consejo Universitario, por lo que, la modificación de estos artículos del Estatuto de Personal debe tramitarse una vez que se cuente con la aprobación del reglamento antes mencionado, para que no se dé una incongruencia de normas.

Las observaciones de la Oficina Jurídica y las de la Oficina de Recursos Humanos son pertinentes y se encuentran conglomeradas en el cuadro que se anexa en el oficio ORH.2024.077.

Todas las observaciones son pertinentes y se acogen por lo que de seguido presento un cuadro que, para facilidad de la comisión, contiene únicamente la redacción actual y la redacción propuesta, ésta última ya incluye las observaciones recibidas.

Se aclara que la modificación al artículo 35 no se incluye y se incluye una modificación en el artículo 113 ambas por recomendación de la Oficina Jurídica, con lo que esta asesoría coincide.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA FINAL
ARTÍCULO 14: Expediente Personal La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno	ARTÍCULO 14: Expediente Personal La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada una

<p>de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes.</p> <p>El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</p>	<p>de las personas funcionarias. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada de conformidad con los criterios técnicos establecido para tal fin.</p> <p>El expediente personal se considerará confidencial y, de conformidad con los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias, sólo podrá ser examinado por la propia persona funcionaria o por las personas que ésta previamente autorice por escrito. También, en el ejercicio de sus competencias y debidamente justificado, podrán tener acceso al mismo la Auditoría Interna, la Oficina Jurídica y las personas funcionarias que autoricen por escrito y para cada caso concreto la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.</p>
<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a sus funcionarios, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes</p> <p>Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto de sus personas funcionarias, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>o) Respetar a todas las personas funcionarias sus derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales que estén en custodia de las oficinas de la universidad en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.</p>
<p>ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 34: Deberes de las personas funcionarias.</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>t) Guardar la confidencialidad</p>

	<p>cuando tenga bajo su custodia información protegida en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.</p>
<p>Artículo 112: De la suspensión laboral sin goce de salario</p> <p>Se podrá aplicar una suspensión laboral sin goce de salario hasta por un mes calendario, cuando la o el servidor incurra de forma grave en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria. El término de la suspensión será determinado por el órgano encargado de su aplicación.</p> <p>(...)</p> <p>l) La comisión de una falta reiterada dentro del plazo perentorio de un mes calendario, la cual haya sido sancionada con una advertencia escrita</p>	<p>Artículo 112: De la suspensión laboral sin goce de salario.</p> <p>Se podrá aplicar una suspensión laboral sin goce de salario hasta por un mes calendario, cuando la persona funcionaria incurra de forma grave en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria. El término de la suspensión será determinado por el órgano encargado de su aplicación.</p> <p>(...)</p> <p>l) Divulgar información calificada como confidencial según el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED y cualquier otra información que se encuentre protegida por normativa interna o nacional.</p> <p>m) La comisión de una falta reiterada dentro del plazo perentorio de un mes calendario, la cual haya sido sancionada con una advertencia escrita.</p>
<p>Artículo 113: Del despido</p> <p>Los servidores de la UNED sólo podrán ser despedidos o cesados sin responsabilidad patronal cuando hayan incurrido en faltas muy graves por causa debidamente tipificada contemplada en la normativa interna, o bien cuando la normativa específica establezca el despido por la comisión de dicha conducta.</p> <p>Son causales de despido justificado y sin responsabilidad para la UNED, el presentar ante las instancias universitarias títulos, atestados o</p>	<p>Artículo 113: Del despido</p> <p>Las personas funcionarias de la UNED sólo podrán ser despedidas o cesadas sin responsabilidad patronal cuando hayan incurrido en faltas muy graves por causa debidamente tipificada contemplada en la normativa interna, cuando la normativa específica establezca el despido por la comisión de dicha conducta, o por la comisión de una falta grave reiterada dentro del plazo perentorio de un mes calendario porque se constituye en una falta muy grave.</p> <p>Son causales de despido justificado y sin responsabilidad para la UNED, el presentar ante las instancias universitarias títulos, atestados o</p>

<p>cualquier otro documento que sea falso; así como el incumplir con las prohibiciones del artículo 35 de este Estatuto, las causas justas contempladas en el artículo 81 de Código de Trabajo, así como los actos que impliquen infracción muy grave al Estatuto Orgánico, al presente Estatuto o a los reglamentos, disposiciones internas de la Universidad y otras conexas.</p> <p>En la aplicación del régimen disciplinario, deben contemplarse aquellos casos de funcionarios que presenten algún tipo de adicción o patología que se encuentre debidamente certificada por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Servicio Médico de la UNED. En estos casos la o el colaborador está obligado a recibir el asesoramiento, y cumplir con el tratamiento y rehabilitación, referido por el Servicio Médico de la Institución.</p>	<p>cualquier otro documento que sea falso; así como el incumplir con las prohibiciones del artículo 35 de este Estatuto, las causas justas contempladas en el artículo 81 de Código de Trabajo, así como los actos que impliquen infracción muy grave al Estatuto Orgánico, al presente Estatuto o a los reglamentos, disposiciones internas de la Universidad y otras conexas.</p> <p>En la aplicación del régimen disciplinario, deben contemplarse aquellos casos de personas funcionarias que presenten algún tipo de adicción o patología que se encuentre debidamente certificada por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Servicio Médico de la UNED. En estos casos la persona funcionaria está obligada a recibir el asesoramiento, y cumplir con el tratamiento y rehabilitación, referido por el Servicio Médico de la Institución.</p>
---	--

14. **La Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 474-2024, celebrada el 27 de febrero 2024, conoce el oficio AJCU-2024-026 (REF: CU-212-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que se detalló en el considerando anterior.**
15. **Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en la sesión 474-2024, celebrada el 27 de febrero del 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, acuerda enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113, del Estatuto de Personal. De esta consulta se recibieron observaciones solamente de la señora Karen Carranza Cambroner, asesora jurídica de la Rectoría y del señor Manuel Vargas Pérez, funcionario de la Escuela Ciencias de la Administración.**
16. **Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual en lo que interesa indica:**

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

17. **El oficio SCU-2024-087 de fecha 12 de abril del 2024 (REF: CU-388-2024), remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 477-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2024, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2024-025, se informa que el 12 de abril del 2024 venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal, en atención a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que haya concordancia con la propuesta del Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. En este caso no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.**
18. **El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 479-2024, celebrada el 16 de abril del 2024, con referencia a la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal, en atención a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que haya concordancia con la propuesta del “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.**
19. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3017-2024, artículo VI-A, inciso 3), celebrada el 2 de mayo del 2024 (CU-2024-125), en el que se acuerda trasladar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal (CU.CAJ-2024-028), con el fin de que realice los ajustes que correspondan, para que sean coherentes con lo establecido en el “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED” aprobado por el**

Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 3016-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de abril del 2024 (CU-2024-118). Lo anterior, deberá ser remitido para conocimiento del plenario en la próxima sesión ordinaria.

- 20. El oficio AJCU-2024-050 de fecha 06 de mayo de 2024 (REF: CU-483-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que en atención a la solicitud del Consejo Universitario indica que ha revisado la propuesta que remitió la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2024-028) al plenario del Consejo Universitario para la modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal que tienen relación con el Reglamento de Protección de Datos Personales de la UNED, y solo se requieren dos ajusten en dichos artículos.**
- 21. Lo discutido por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión en relación con este tema.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger lo establecido en el oficio AJCU-2024-050 (REF: CU-483-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Aprobar la siguiente modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal, en atención a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2024-028), con el fin de que haya concordancia con el “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”:**

ARTÍCULO 14: Expediente Personal

La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada una de las personas funcionarias. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada de conformidad con los criterios técnicos establecido para tal fin.

El expediente personal se considerará confidencial y, de conformidad con los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias, sólo podrá ser examinado por la propia persona funcionaria o por las personas que ésta previamente autorice por escrito. También, en el ejercicio de sus competencias y debidamente justificado,

podrán tener acceso al mismo la Auditoría Interna, la Oficina Jurídica y las personas funcionarias que autoricen por escrito y para cada caso concreto la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes

Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto de sus personas funcionarias, las siguientes:

(...)

o) Respetar a todas las personas funcionarias sus derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales que estén en custodia de las oficinas de la universidad en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.

p) respetar la confidencialidad de los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, así como a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

ARTÍCULO 34: Deberes de las personas funcionarias.

Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:

(...)

t) Guardar la confidencialidad cuando tenga conocimiento o tenga bajo su custodia información protegida en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.

Artículo 112: De la suspensión laboral sin goce de salario.

Se podrá aplicar una suspensión laboral sin goce de salario hasta por un mes calendario, cuando la persona funcionaria incurra de forma grave en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria.

El término de la suspensión será determinado por el órgano encargado de su aplicación.

(...)

l) Divulgar información calificada como confidencial según el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED y cualquier otra información que se encuentre protegida por normativa interna o nacional.

m) La comisión de una falta reiterada dentro del plazo perentorio de un mes calendario, la cual haya sido sancionada con una advertencia escrita.

Artículo 113: Del despido

Las personas funcionarias de la UNED sólo podrán ser despedidas o cesadas sin responsabilidad patronal cuando hayan incurrido en faltas muy graves por causa debidamente tipificada contemplada en la normativa interna, cuando la normativa específica establezca el despido por la comisión de dicha conducta, o por la comisión de una falta grave reiterada dentro del plazo perentorio de un mes calendario porque se constituye en una falta muy grave.

Son causales de despido justificado y sin responsabilidad para la UNED, el presentar ante las instancias universitarias títulos, atestados o cualquier otro documento que sea falso; así como el incumplir con las prohibiciones del artículo 35 de este Estatuto, las causas justas contempladas en el artículo 81 de Código de Trabajo, así como los actos que impliquen infracción muy grave al Estatuto Orgánico, al presente Estatuto o a los reglamentos, disposiciones internas de la Universidad y otras conexas.

En la aplicación del régimen disciplinario, deben contemplarse aquellos casos de personas funcionarias que presenten algún tipo de adicción o patología que se encuentre debidamente certificada por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Servicio Médico de la UNED.

En estos casos la persona funcionaria está obligada a recibir el asesoramiento, y cumplir con el tratamiento y rehabilitación, referido por el Servicio Médico de la Institución.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de mayo del 2024 (CU-2024-137), en el que se nombra al señor Héctor Román Saballos Pomares, cédula de identidad 108200298, como persona auditora interna titular de la Universidad Estatal a Distancia, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido, a partir del 16 de mayo de 2024.**
- 2. Que el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regula la normativa interna de la Institución, es decir, será por un período de prueba de un año, a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2025. Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 5, inciso ch) el cual establece la definición de “Persona funcionaria a prueba”, así como el artículo 12 del Estatuto de Personal.**
- 3. Lo establecido en el artículo 25, inciso ch5 del Estatuto Orgánico de la UNED, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo 25:

(...)

ch5) Nombrar al Auditor por tiempo indefinido, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. Asimismo, suspender o remover al Auditor, por causa justa, conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y con una votación de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.

(...)”

- 4. Lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Personal, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 12: Período de prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince

días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que emita un dictamen, para ser conocido en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, en el que detalle el procedimiento a seguir para la evaluación del período de prueba que establece el artículo 12 del Estatuto de Personal, con el fin de realizar la evaluación del desempeño del señor Héctor Román Saballos Pomares, como persona auditora interna titular de la UNED, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Universidad y en concordancia con las regulaciones establecidas en la Ley General de Control Interno, así como las resoluciones que al respecto tenga la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-409-2024 del 10 de junio del 2024 (REF: CU-623-2024), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite carta de aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2024, enviada por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-CAP-1187 del 10 de junio del 2024.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio OPRE-409-2024 de la Oficina de Presupuesto (REF: CU-623-2024), en el que remite el oficio DFOE-CAP-1187 de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-125-2024 de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-638-2024), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita la prórroga de nombramiento del Magister José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i de la Oficina de Promoción Estudiantil, por seis meses, a partir del 15 de agosto de 2024.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, por un período de seis meses, del 15 de agosto de 2024 al 14 de febrero de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.607.2024 de fecha 11 de junio de 2024 (REF. CU-644-2024) suscrito por el señor Francisco Mora Vicarioli, miembro de la Comisión de Carrera Profesional (CCP), en el que transcribe acuerdo tomado en Minuta 21, Art IV inciso 1, del martes 4 de junio del 2024, sesión ordinaria, en el que informa que el señor Adrián Ruiz Rodríguez cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, para declararlo catedrático.**
- 2. El oficio ORH-USP-2024-2782 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que se establece que el señor Adrián Ruiz Rodríguez cumple con el requisito del artículo 3.B del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 15 años de trabajar como docente UNED.**
- 3. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar al funcionario Adrián Ruiz Rodríguez catedrático de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar al señor Adrián Ruiz Rodríguez, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrático de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.608.2024 de fecha 11 de junio de 2024 (REF. CU-645-2024) suscrito por el señor Francisco Mora Vicarioli, miembro de la Comisión de Carrera Profesional (CCP), en el que transcribe acuerdo tomado en Minuta 21, Art IV inciso 2, del martes 4 de junio del 2024, sesión ordinaria, en el que informa que la señora Carmen Andrés Jiménez cumple con los**

requisitos establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, para declararlo catedrático.

- 2. El oficio ORH-USP-2024-2628 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que se establece que la señora Carmen Andrés Jiménez cumple con el requisito del artículo 3.B del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 15 años de trabajar como docente UNED.**
- 3. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar a la funcionaria Carmen Andrés Jiménez catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar a la señora Carmen Andrés Jiménez, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 12) celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-503), en el que se solicita a la administración, en particular a la Dirección de Internacionalización y Cooperación que, en conjunto con la FUNDEPREDI, revise el texto actual del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo” vigente, para que toda la gestión esté ajustada a la normativa actual, tomando en cuenta lo indicado en el dictamen O.J.2023-628/AJCU-154-2023 (REF. CU-999-2023).**
- 2. El oficio DIC-117-2024 de fecha 14 de junio de 2024 (REF: CU-646-2024), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que, con fundamento en el acuerdo citado en el considerando anterior, informa que la Dirección de Internacionalización y Cooperación tiene establecido un equipo de trabajo para la revisión de la aplicación de los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Vinculación Remunerada de la UNED con el Sector Externo. El equipo de trabajo se integra por Cecilia Barrantes, Jorge Camacho y Maritza Rojas. Además, solicita plazo adicional al 1ero de octubre del 2024 para finalizar la revisión en proceso y para poder consensuar apropiadamente la propuesta de la DIC con otras instancias involucradas.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la administración, en particular a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, para que en conjunto con la FUNDEPREDI, presenten a este Consejo Universitario, a más tardar el 01 de octubre de 2024, la propuesta de reforma de los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Vinculación Remunerada de la UNED con el Sector Externo, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 12) celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-503).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 3015-2024, Art. IV), inciso 1), celebrada el 18 de abril del 2024 (CU-2024-112-A), en el que se acuerda aprobar la política denominada “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI).**
- 2. La nota 06-2024 de fecha 17 de junio de 2024 (REF: CU-649-2024), suscrita por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED, en la que indica lo siguiente:**

“(…)

De parte del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNED quisiéramos solicitarle la derogación de la Política de la UNED para la gestión del riesgo de desastres, aprobada en sesión 2119-2019 del 28 de febrero del 2019.

Esto debido a que esta política fue reformulada y actualizada al aprobarse la Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED, por acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3015-2024, Art. IV), inciso 1), celebrada el 18 de abril del 2024.

Ambas políticas se encuentran publicadas en la página web de la UNED, por lo que consideramos importante actualizar este tema y porque al aprobarse la nueva política, el acuerdo no incluyó la derogación de la política anterior.

(…)”

SE ACUERDA:

Derogar la “Política de la UNED para la gestión del riesgo de desastres”, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 21 de febrero del 2019 y aprobado en firme en sesión 2719-2019, celebrada el 28 de febrero del 2019.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9-a)

CONSIDERANDO:

- 1. La carta remitida por la señora Natalia Mora Navarrete (REF: CU-648-2024), en la que presenta su renuncia irrevocable al puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género de la UNED, la cual se haría efectiva a partir del 18 de julio del 2024, con el fin de cumplir con los requerimientos legales correspondientes.**
- 2. El interés del Consejo Universitario de conocer los detalles sobre el clima laboral en el Instituto de Estudios de Género.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la carta de renuncia presentada por la señora Natalia Mora Navarrete, a su puesto en la jefatura del Instituto de Estudios de Género de la UNED y remitirla a la Oficina de Recursos Humanos para su información.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que realice y presente a este Consejo Universitario, con carácter de urgencia, un estudio de clima laboral a lo interno del Instituto de Estudios de Género, así como un estudio de salida de la persona funcionaria.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9-b)

CONSIDERANDO:

Dada la renuncia irrevocable al puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género de la UNED, presentada por la señora Natalia Mora Navarrete (REF: CU-648-2024), la cual fue conocida en la presente sesión 3025-2024 celebrada el 20 de junio de 2024.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a la brevedad posible, presente, para conocimiento y aprobación de este Consejo Universitario, el perfil para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9-c)

CONSIDERANDO:

- 1. Dada las calidades profesionales de la señora Natalia Mora Navarrete conocidas por el Consejo Universitario y las demás autoridades universitarias, así como la experticia que ha desarrollado a lo largo de su nombramiento en el puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género de la UNED, del 06 de febrero de 2023 hasta el 18 de julio de 2024.**
- 2. El interés del Consejo Universitario de mantener dentro de la Institución a personas que contribuyan y colaboren en temas tan trascendentales para la vida nacional, como lo es la materia de género e investigación.**

SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la administración valorar, dentro de las posibilidades institucionales, el mantener a la señora Natalia Mora Navarrete como persona funcionaria de la UNED, en un área específica afín a la formación que tiene, en la cual puede desempeñarse según las calidades profesionales que posee.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en conjunto con diversas instancias universitarias, en atención a su compromiso social y en respuesta a la escalada de los hechos violentos hacia las mujeres costarricenses, de la que hemos sido testigos.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Estatuto Orgánico de la UNED, en su Artículo 2, establece como uno de los objetivos de la Institución el fortalecimiento de los valores en que se fundamenta el Estado costarricense.**

- 2. Los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 los cuales se constituyen principios orientadores de la Universidad y que señalan:**
 - El fortalecimiento del respeto a los derechos humanos en la UNED, mediante su transversalización en todo el quehacer universitario, con espacios que favorezcan su aplicación en el más amplio y respetuoso diálogo intercultural y de saberes. (Lineamiento 2).**
 - La generación de espacios de reflexión, de diálogo y de interacción entre la universidad y la diversidad de actores y sectores del país que permitan establecer rutas particulares para una mejor comprensión de las dinámicas y de las realidades presentes en los territorios, con el fin de definir de manera conjunta programas y actividades educativas, científicas y culturales pertinentes, que a la vez intervengan en la transformación ambiental, social, económica, política y cultural de comunidades. (Lineamiento 10).**
 - La erradicación de las desigualdades y discriminaciones en las poblaciones estudiantiles, así como en las personas funcionarias de la UNED, mediante la aplicación del enfoque de Derechos Humanos, la transversalización de la perspectiva de género y la interseccionalidad en las actividades de docencia, investigación, extensión, vida estudiantil y gestión universitaria; para ello, se deben identificar y remover los obstáculos que impiden la igualdad de género, además de un análisis permanente de la incidencia de las políticas y los programas universitarios para lograrlo. (Lineamiento 12).**
 - La prevención y erradicación de las conductas de hostigamiento sexual y acoso laboral y académico, la discriminación e intolerancia por razones de identidad de género u orientación sexual, cultural, religiosa, étnica, etaria y otras manifestaciones de odio que perjudiquen la integridad de la persona. (Lineamiento 13).**
 - La promoción del respeto, de la amabilidad y de la atención en el trato como valores imprescindibles, así como las condiciones óptimas de salud integral, la seguridad laboral, el diálogo y el análisis de los problemas laborales e interpersonales. (Lineamiento 14).**

3. **La Ley N°. 7476 contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia, promulgada en 1995, así como las reformas aprobadas posteriormente, que en la actualidad rige y orienta en materia de hostigamiento sexual en el país.**
4. **El expediente N°. 22872 “Ley de Reparación Integral para personas sobrevivientes de femicidio”, aprobado con 39 votos a favor y 0 en contra, procurará dar seguimiento a las personas afectadas a nivel psicológico y social.**

Adicionalmente, establece crear el Fondo Económico de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio, administrado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), a través del cual se brinde un monto económico a las personas beneficiarias equivalente a medio salario base.

5. **La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad Estatal a Distancia que ejecuta y coordina la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en la UNED, con el fin de prevenir, desalentar, evitar y sancionar las conductas de hostigamiento sexual en la UNED.**
6. **La Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades 2017-2032 (PLANOVI), establece que “la evolución reciente de las sociedades capitalistas y el crecimiento del conservadurismo político y religioso, caracterizado por un aumento en la desigualdad y la exclusión social, están colocando a las mujeres ante riesgos aumentados de violencia y misoginia que obliga con mayor fuerza a estudiar, entender y explicar” la Violencia contra las Mujeres.**

Además, la UNED, dada su fundamentación señalada en sus principios orientadores antes explicitados, asume un compromiso decidido contra del fenómeno de la violencia hacia las mujeres y la escalada de los feminicidios. Según el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, para el 28 de mayo de este año se han dado 22 feminicidios a mujeres en el país, duplicando el número de casos en el mismo periodo del año anterior. La forma en que se han perpetrado los eventos evidencia la brutalidad y el ensañamiento hacia al cuerpo vulnerable de las mujeres, que se vuelven objeto de un fenómeno multicausal estructurado desde dinámicas patriarcales enquistadas en nuestra sociedad. Esto representa un enorme retroceso en temas de Derechos Humanos y, en

particular, Derechos de la Mujer. Si bien se reconoce los esfuerzos desde la Institucionalidad, los mismos son insuficientes ante el incremento de los feminicidios.

A raíz de esto, hacemos un urgente e impostergable llamado a la reflexión crítica y a la acción, para implementar desde la docencia, la extensión, la investigación y la vida estudiantil acciones concretas para la eliminación de toda forma de violencia que atente contra los derechos de las mujeres.

Por tanto, el Consejo Universitario de la UNED, DECLARA:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia rechaza toda manifestación de violencia hacia las mujeres, el hostigamiento sexual y todas las formas de violencia de género.
2. Que reconoce el incremento en los hechos de violencia hacia a las mujeres, la escalada de feminicidios y de violencia de género como un alarmante problema nacional y un fenómeno sociocultural que está erosionando peligrosamente el tejido social y las reglas de convivencia.
3. Que reconoce el papel fundamental que tienen las universidades y todos los espacios educativos en el análisis de las causas de estas formas de violencia y en la elaboración de propuestas para su erradicación. Para esto es necesario habilitar espacios de debate y discusión sobre las relaciones de poder, violencia y promoción de una cultura de paz y sana convivencia.
4. Que declara a la UNED en todas sus instancias y Sedes Universitarias como espacios libres de violencia hacia las mujeres, y desarrollar las acciones pertinentes como campañas de sensibilización, protocolos de atención y acciones afirmativas que promuevan el desarrollo de las mujeres funcionarias, estudiantes y cualquier persona víctima de violencia de género de nuestra institución y fuera de ella.

Al amparo de esta Declaración, hace un urgente llamado a las autoridades gubernamentales pertinentes para reforzar las acciones que se están desarrollando dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Esto implica la asignación presupuestaria, el fortalecimiento de las políticas públicas de atención y sensibilización del tema, así como el reforzamiento de una adecuada articulación de redes interinstitucionales a nivel nacional y local, que permitan la eliminación de la violencia hacia las mujeres en todas sus formas y en todos los ámbitos de la vida.

Por otra parte, se solicita al Gobierno de la República de Costa Rica que atienda el llamado realizado por el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas, conformado por legisladoras y representantes de diversos colectivos, vinculado con el debilitamiento que se ha dado en los últimos años de las instituciones encargadas de brindar programas y servicios para combatir la violencia hacia las mujeres. Además, se le solicita que priorice la discusión de los 11 proyectos de ley que se han presentado en relación con este tema, a saber:

1. Expediente 23.633: Ley para la institucionalización legal del protocolo de las 72 horas y los Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales (ERRVV)
2. Expediente 23.634: Reforma del Artículo 293 del Código Procesal Penal, Ley N° 7594 del 4 de junio de 1996
3. Expediente 23.729: Reforma del artículo 36 de la Constitución Política para limitar el derecho de abstenerse a declarar en delitos que cometan familiares contra personas menores de edad, y otras víctimas de violencia intrafamiliar y de género
4. Expediente 23.348: Adición de un párrafo segundo al artículo 51 y al artículo 56 de la Constitución Política para el reconocimiento de los cuidados como derecho constitucional
5. Expediente 23.655: Ley contra la desaparición forzada de personas
6. Expediente 23.719: Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal
7. Expediente 24.303: Reformas y adiciones a la Ley N°10263, Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, del 6 de mayo del 2022
8. Expediente 24.311: Ley de Alerta y Rápida Acción ante la desaparición o no localización de una mujer mayor de edad en Costa Rica
9. Expediente 24.326: Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género.
10. Expediente 24.327: Ley para adicionar los incisos 14) y 15) al artículo 4 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial. Creación de Banco de Material Genético y Seguimiento de Ofensores de Delitos Sexuales
11. Expediente 24.367: Adiciones al Código Penal, Ley N° 4573 de 4 de mayo de 1970 y a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, N°8589 del 25 de abril de 2007 y sus reformas. Ley para tipificar la sumisión química dentro de delitos sexuales

La UNED declara de interés institucional la investigación, el análisis y las acciones que orientadas a atender y eliminar los hechos de violencia hacia las mujeres, la escalada de feminicidios y de violencia de género, para lo cual solicita a las diferentes autoridades y dependencias de la Universidad unir esfuerzos y coordinar actividades para su atención de acuerdo con lo indicado en el presente pronunciamiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-120-2024 del 17 de junio del 2024 (REF. CU-653-2024), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios de Ingeniería Informática, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-120-2024 (REF. CU-653-2024), de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice del rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Informática, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 08 de agosto del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n°3023-2024, artículo III-A, inciso 38), celebrada el 06 de junio del 2024 (CU-2024-205), en el que se acuerda remitir a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos, el oficio SIUNED-020-2024 de fecha 30 de mayo de 2024 (REF.CU-598-2024), del Sindicato Unitario de la UNED, para que emitan el**

criterio correspondiente, y lo envíen a este Consejo Universitario, a la brevedad posible.

- 2. El oficio conjunto OJ-2024-339 y ORH-2024-689 de fecha 18 de junio de 2024 (REF: CU-658-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el análisis realizado al oficio SIUNED-020-2024 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED) sobre la reciente modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.**
- 3. Lo externado por los miembros del Consejo Universitario en la presente sesión.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger lo establecido en el dictamen conjunto OJ-2024-339 y ORH-2024-689 (REF: CU-658-2024), de la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, y remitirlo al Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED) para su información.**
- 2. Informarle al SIUNED que la modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 3021-2024, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 23 de mayo de 2024, coincide con el análisis realizado en el oficio conjunto OJ-2024-339 y ORH-2024-689 (REF: CU-658-2024), remitido por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos**

Además, recordarle al SIUNED que en caso que tengan una propuesta de modificación para dicho artículo, deberán presentarla y justificarla formalmente, para que el Consejo Universitario la valore según corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 488-2024, Art. V, inciso 1-B), celebrada el 18 de junio del 2024 (CU.CAJ-2024-048), referente a solicitud de prórrogas.**

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023, en el cual autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” (CU-2023-190).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-091), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y los transitorios, planteada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-109), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JMV.F.CU-2023-001 del señor José María Villalta Flórez-Estrada, con el fin de que analice la propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 1, 2 y 3 se encuentran relacionados y se analizan de manera conjunta.

5. La Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 479-2024, 486-2024, 487-2024 y 488-2024, celebradas respectivamente el 16 de abril, 2024 y 04, 11 y 18 de junio, 2024, atendieron la visita de las señoras Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género, y Roxana Figueroa Flores, profesora del Instituto de Estudios de Género, en las cuales expusieron los aspectos novedosos y de fondo a la reforma integral al “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.
6. El acuerdo tomado en la sesión 488-2024 del 18 de junio del 2024, que a la letra indica:

“Conformar una subcomisión integrada por la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, quien coordina, la

señora Ana Lucía González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica (o su representante), la señora Roxana Figueroa Flores, profesora – abogada del Instituto de Estudios de Género para que se realice un análisis de la reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED” propuesta por el Instituto Estudios de Género, con el fin de llegar a puntos de consenso con dicha propuesta. Los resultados a que llegue la subcomisión deberán ser remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el 15 de julio del 2024, para el análisis correspondiente.” (El subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta el 26 de setiembre de 2024, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2023-190, CU-2023-091 y CU-2023-109.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 644-2024, Art. III, inciso 2), celebrada el 19 de junio del 2024 (CU.CPP-2024-028), referente al análisis de expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000003-0017699999 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS. CU.CPP-2024-028**
- 2. El oficio CR-2024-1116 del 17 de junio, 2024, suscrito por el Consejo de Rectoría, (REF: CU-652-2024), en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000003-0017699999 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS”.**
- 3. En la Licitación Mayor N°2023LY-000003-0017699999 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS” (REF: CU-652-2024), se adjuntan varios documentos, entre los que se destacan los siguientes:**
 - El oficio O.C.P.2024-074 del 11 de junio, 2024, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, con el V°B° del señor Edward**

Araya Rodriguez, vicerrector Ejecutivo, en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000003-0017699999 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.

- El acta de la Comisión de Licitaciones de la sesión 02-2024, celebrada el 31 de mayo, 2024, en la que, se analizó la adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000003-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS”.
 - La certificación DF 231/2024 del 24 de mayo, 2024, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en la que, se indica que para la Licitación Mayor N°2023LY-000003-0017699999 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS”, se cuenta con la Separación Presupuestaria N°316 por el monto de ¢72 410 250,00, con cargo al Programa 2 01 25 Oficina de Servicios Generales, en la Partida 1 08 01 Mantenimiento de Edificios, Locales y Terrenos.
 - El oficio CPPI-027-2024 del 26 de febrero, 2024, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, indica que, en el Plan Operativo Anual 2024, específicamente en el Programa 2-01-25 de Servicios Generales, se ha establecido un objetivo y meta asociada al servicio de mantenimientos de plantas generadoras.
4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 644-2024 celebrada el 19 de junio, 2024, referente a la Licitación Mayor N°2023LY-000003-0017699999 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS”.

SE ACUERDA:

1. Declarar infructuosa la adjudicación de las partidas 1, 2, 3 y 4 de la licitación Mayor 2023LY-000003-0017699999, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS, por cuanto todas las ofertas presentaron incumplimientos en requisitos de admisibilidad técnicos y de legalidad que las vuelven inelegibles.

2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: **TECHNI SERVICIOS V & M SOCIEDAD ANONIMA**, por las siguientes razones:
 - a. Por no cumplir con los requisitos de admisibilidad técnicos siguientes:
 - i. Las cartas aportadas para comprobar la experiencia que certifican la ejecución de los servicios solicitados en el cartel o similares de forma exitosa, tienen fecha de más de un mes de emitidas, no como lo solicita el cartel.
 - ii. Por acreditar únicamente uno de los dos profesionales solicitados en el pliego de condiciones, y no presentar certificación del CFIA, ni documentos para demostrar que está en planilla.
3. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: **CONSORCIO ELECTROTECNICA Y SOPORTE CRITICO**, por las siguientes razones:
 - a. Por no cumplir con el requisito de admisibilidad técnico siguiente:
 - i. Al ser una oferta en consorcio y no haber indicado en el acuerdo consorcial específicamente que esta obligación recaía en alguno de los miembros, debió presentar las cartas de experiencia de las dos empresas que conforman el consorcio. Se comprobó que solo Soporte Crítico S.A. presentó dichos atestados no así la empresa Electrotécnica S.A.
4. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: **INNOVA ELECTROMECHANICA SOCIEDAD ANONIMA**, por las siguientes razones:
 - a. Por no cumplir con los requisitos de admisibilidad técnico y de legalidad siguientes:
 - i. Solo aporta dos cartas que comprueban la experiencia del oferente en proyectos en plantas generadoras con capacidad no menor a los 30 KVA, cuando lo solicitado en el pliego de condiciones fueron tres cartas.
 - ii. La oferta económica incluida en la plataforma SICOP para todas las partidas ofertadas, no coincide con lo solicitado en el pliego de condiciones. Lo anterior, por cuanto el

oferente ofertó parcialmente lo solicitado ya que no incluyó la totalidad del precio del objeto por partida en la plataforma SICOP; lo cual hace que el precio establecido en SICOP no sea firme ni definitivo.

- 5. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: INNOVA ELECTROMECHANICA SOCIEDAD ANONIMA, por las siguientes razones:**
 - a. Por no cumplir con el requisito de admisibilidad técnico siguiente:**
 - i. Solo uno de los dos profesionales ofertados en ingeniería presenta la certificación del CFIA. Además, no se aporta la documentación de planilla que demuestre que ambos profesionales ofertados, tienen al menos 6 meses de formar parte de la empresa.**

ACUERDO FIRME

*ppv